

POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 30 DE 1992 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO EN SUS NORMAS ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

- ✓ Que mediante la Ley 30 de 1992 se organiza el servicio público de la educación superior en Colombia, y en sus artículos 28 y 29 reglamenta la autonomía universitaria, la cual faculta entre otros aspectos a las IES para darse y modificar sus estatutos.
- ✓ Que La Institución Universitaria EAM, es una Institución no oficial de Educación Superior, con código ICFES No. 4709, reconocida mediante resolución MEN 21330 de noviembre 15 de 2016.
- ✓ Que el PEI declara como objetivo institucional: "Fortalecer el reconocimiento institucional a partir de la excelencia académica"; así mismo, uno de sus criterios orientadores "la excelencia personal y colectiva"; y entre sus valores, se destacan "el respeto, responsabilidad y confianza".
- ✓ Que el Decreto MEN N° 1330 de julio 25 de 2019, establece que las IES deben contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad; el cual propenda por la calidad de la institución y de sus programas, generando una corresponsabilidad de toda la comunidad académica por el mejoramiento continuo.
- ✓ Que es necesario atender en acuerdo a la nueva normatividad, los procesos para registro calificado de programas (pre radicado y radicado); así como los procesos conducentes a la acreditación institucional y de programas académicos en los términos indicados por el MEN, CONACES y CNA.

En mérito de lo expuesto,

1



Avenida Bolívar N° 3-11 PBX: (6) 7451101
Armenia, Colombia. www.eam.edu.co

La EAM es una IES sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Concepto de calidad. Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, contruidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión (Decreto 1330 de 2019, Artículo 2.5.3.2.1.1).

ARTÍCULO 2: Propósito. El sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad (Decreto 1330 de 2019, Artículo 2.5.3.2.1.1).

ARTÍCULO 3: Cultura de la autoevaluación. Es el conjunto mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta (Decreto 1330 de 2019, Artículo 2.5.3.2.3.1.4).

ARTÍCULO 4. Capacidades y características. La institución deberá implementar un sistema interno de aseguramiento de la calidad que contemple al menos, lo siguiente:

- a. La sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
- b. Mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos.
- c. Mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso.
- d. La articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución.

- e. Mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.
- f. Plan y bitácora de trabajo para los procesos de pre radicado de condiciones institucionales.
- g. Plan y bitácora de trabajo para los procesos de solicitud, modificación y renovación de registro calificado de pregrado y posgrado.
- h. Plan y bitácora de trabajo para la consolidación del informe de condiciones iniciales para acreditación de programas académicos acreditables.
- i. Plan y bitácora de trabajo para la consolidación del informe final de autoevaluación institucional y de programas.
- j. Bitácora y tableros de comando para la consolidación, seguimiento y evaluación de planes de mejoramiento.
- k. Planes e instrumentos para capacitación de comités de evaluación (institucional y de programa académico) y equipos para registro calificado.

ARTÍCULO 5. Equipo de trabajo, estará integrada por:

- ✓ El Vicerrector académico, quien dirige el Sistema interno de aseguramiento
- ✓ El Director de Planeación y Desarrollo
- ✓ Director del Gestión TIC
- ✓ Profesional en estadística
- ✓ Técnico en asistencia administrativa

ARTÍCULO 6. El Comité de evaluación institucional estará integrado por:

- ✓ El Rector, quien lo presidirá
- ✓ Un miembro de la Sala General de la institución, designado por la Presidencia de la misma
- ✓ El Vicerrector Administrativo y financiero
- ✓ Un Decano, designado por el Vicerrector Académico
- ✓ Un representante de los docentes
- ✓ Un representante de los estudiantes
- ✓ Un representante de los graduados

ARTÍCULO 7. El Comité de Evaluación de programa académico, estará integrado por:

- ✓ El Decano de la Facultad respectiva, quien lo presidirá
- ✓ Dos (2) docentes
- ✓ Un estudiante
- ✓ Un graduado

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 04 días de mes de diciembre de 2019.



FRANCISCO JAIRO RAMÍREZ CONCHA
Rector – Presidente del Consejo



WILLIAM H. MARTÍNEZ MORALES
Secretario General

Preparación, compilación y revisión: Jorge Iván Quintero Salazar, Vicerrector académico.